



Ministerio de Economía

CONTRATO N° 17/2018

NOSOTROS: REYNALDO EDGAR ROLDÁN SALINAS, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en calidad de Asesor del Despacho del Ministro, personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número [REDACTED] de este Ramo, del día [REDACTED] por medio del cual y de conformidad al Artículo dieciocho Inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"CONTRATANTE" o "MINEC"** por una parte; y por la otra **OSCAR LEVI AGUILAR QUIÑÓNEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando a título personal, quien en este instrumento me denominaré **"CONTRATISTA"**, en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos, el presente Contrato de Servicios Profesionales denominado **"ENCUESTADOR-MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO OFICIAL Y ÚNICO DE VÍCTIMAS DE GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS EN EL CONTEXTO DE LA MASACRE DE EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que adelante se denominará RELACAP, y las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El presente Contrato tiene por objeto levantar información sociodemográfica, económica y de vivienda de las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos en el contexto de la masacre El Mozote y Lugares aledaños para elaborar el Registro Único de Víctimas. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **a) Términos de Referencia;** **b) Garantía de Cumplimiento de Contrato,** y otros documentos que emanaren el mismo, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. En caso de ambigüedad, duda o disputa en Interpretación del Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este Contrato. Es entendido

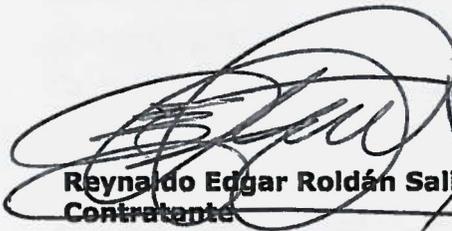
y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean verbales o escritos entre las partes. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del MINEC, aplicado al gasto que se origine por la prestación del servicio, el que está autorizado en la Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP) con Fondos del Presupuesto General-GOES-2018, para lo cual se ha verificado la correspondiente Asignación Presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar al Contratista la cantidad de **SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,000.00)** honorarios que se cancelarán mediante doce pagos mensuales de **QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$500.00)** contra entrega de informes mensuales. El recibo y acta de los servicios profesionales, deberá presentarse a la Administradora de Contrato, para la validación del monto correspondiente y posteriormente trasladarla a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que ésta remita a la Gerencia Financiera Institucional para el trámite del respectivo Quedan. Asimismo, se establece que se realizará el descuento del Impuesto Sobre la Renta equivalente a un 10% del pago mensual, para el cumplimiento de Ley. **IV. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA.** El plazo del Contrato estará comprendido a partir del mes de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. **V. INFORMES/PRODUCTOS.** Como productos esperados, el Contratista deberá entregar informes de conformidad a los Términos de Referencia. Los informes serán recibidos por el Metodólogo del Registro Único de Víctimas. **VI. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista deberá realizar las siguientes actividades: **1.** Participar en el proceso de adiestramiento de la boleta y aplicación del Registro Único de Víctimas; **2.** Recolectar información de acuerdo a los lineamientos recibidos en el proceso de adiestramiento; **3.** Verificar que la información registrada en la aplicación responda a lo requerido por el cuestionario, y que cumpla con los criterios establecidos; **4.** Participar conjuntamente con el Metodólogo del Registro Único de Víctimas en la revisión de las inconsistencias detectadas, y superarlas en los lugares de registro; **5.** Cuidar en todo momento el equipo y demás recursos asignados para realizar el trabajo de empadronamiento; **6.** Mantener la disciplina en los lugares de pernoctación; **7.** Reportar de inmediato al Metodólogo del Registro Único de Víctimas, cuando haya dificultad de funcionamiento del equipo de trabajo; **8.** Elaborar informes periódicos del trabajo realizado; **9.** Otras funciones compatibles con el cargo que le sean asignadas. **VII. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato el Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, un PAGARÉ equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, el cual tendrá vigencia durante el plazo del presente Contrato y deberá entregarse a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales de este Ministerio. La garantía será devuelta a la finalización del presente Contrato en razón del debido cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **VIII. ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones

contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, Licenciada Juana Mabel Hernández Montes, Subdirectora General-DIGESTYC y será la responsable de la ejecución del Contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo ochenta y dos-Bis de la LACAP, y setenta y cuatro del RELACAP, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar a la GACI, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base al artículo ochenta y cinco de la referida ley, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis y ciento veintinueve de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **IX. ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá a la Administradora de Contrato en coordinación con el Contratista, la elaboración y firma de las Actas de Recepción, las que contendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **X. MODIFICACIÓN.** El presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes del vencimiento, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución modificativa, y el Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante, y formará parte integral de este Contrato. **XI. PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución de prórroga. **XII. CESIÓN.** Salvo autorización expresa del MINEC, el Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XIII. CONFIDENCIALIDAD.** El Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante autorice en forma escrita. El Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV. CLÁUSULA SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual que ejerza sobre los resultados de los servicios profesionales prestados por el Contratista, corresponderá al Ministerio de Economía. **XV. RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS.** Cuando el Contratista mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por el MINEC, mediante nota proporcionada al Contratista, quien dispondrá de un plazo no mayor de diez días hábiles para solventarla, so pena de caducidad del Contrato. Si por la deficiencia señalada se generan daños y perjuicios en contra del MINEC, este podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, con el propósito de subsanar tales

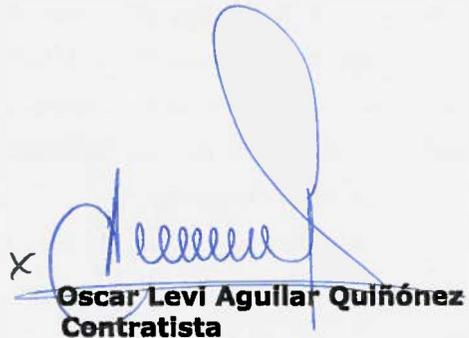
daños. **XVI. SANCIONES.** En caso de incumplimiento, el Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVII. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** Se requiere que el Contratista garantice lo establecido en los Términos de Referencia. En caso de incumplimiento se aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XVIII. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL.** Este Contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XIX. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, si más responsabilidad que la que corresponda a los servicios de este Contrato. **XX. FINALIZACIÓN CONTRACTUAL.** Es entendido y aceptado que el presente Contrato se otorga bajo la modalidad de Suministro de Servicios Profesionales conforme al artículo 119 y siguientes de la LACAP, por lo que al vencimiento de su plazo no generará para el MINEC compromiso alguno de suscribir otro instrumento legal con el Contratista que implique contratarlo o emplearlo bajo el Régimen de Ley de Salarios o por cualquier otra modalidad que tenga por objeto vincular laboralmente a los contratantes, así como tampoco, el MINEC contrae obligación alguna de suscribir prórrogas del plazo de este Contrato; el Contratista por su parte, acepta expresamente lo antes referido y ratifica su conformidad que con la finalización del plazo del presente Contrato, automáticamente se da por finalizada su relación contractual con el MINEC. En caso de acción judicial ambos contratantes nos sometemos a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y en su defecto al Código de Trabajo, señalando como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales de lo Laboral nos sometemos. **XXI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyo tribunales se someten; en caso de embargo al Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuenta, comprometiéndose el Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XXII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Ministerio de Economía se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de Economía con respecto a la presentación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de Economía. **XXIII. MARCO LEGAL.** El presente Contrato queda sometido en

toda a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **XXIV. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones en la Oficinas Centrales del Ministerio de Economía, Edificios C-1 y C-2, ubicado en el Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, y el Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. **XXV. CAPACIDAD DEL CONTRATISTA.** Declaro bajo juramento que no me encuentro comprendido dentro de las personas a las que se hace referencia en el artículo veintiséis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que no soy cónyuge, conviviente, ni tengo vínculo de parentesco entre el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad, con ningún funcionario público ni empleado público del Ministerio de Economía. Asimismo, manifiesto que la Información que estoy proporcionando es veraz, y asumo la responsabilidad correspondiente en caso de comprobarse que me encuentro impedido para ofertar o ser contratado para la Secretaría de Estado antes citada. En fe de la cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de enero de dos mil dieciocho.


Reynaldo Edgar Roldán Salinas
Contratante



X 
Oscar Levi Aguilar Quiñónez
Contratista

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día tres de enero de dos mil dieciocho. Ante mí, **CARLOS MARIO GODÍNEZ FLORES**, Notario, de este domicilio, comparecen: por una parte el señor **REYNALDO EDGAR ROLDÁN SALINAS**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] de este domicilio, persona de mi conocimiento y que identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en calidad de Asesor del Despacho del Ministro, personería que se legitima por medio de Acuerdo Ministerial número [REDACTED] del día [REDACTED] por medio del cual y de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se le designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente Instrumento se denominará "**CONTRATANTE**"; y por

otra parte **OSCAR LEVI AGUILAR QUIÑÓNEZ**, de [REDACTED] años de edad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], persona que hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] a quien en adelante denominaré **"CONTRATISTA"**, Y ME DICEN: a) Que reconocen como suyas las firmas que aparecen al final del anterior documento por haber sido puestas por ellos de su puño y letra, en el carácter en que comparecen, así como también reconocen los conceptos, cláusulas y obligaciones contenidos en dicho documento, en el que aparece que han celebrado el Contrato de Servicios Profesionales denominado **"ENCUESTADOR-MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE REGISTRO OFICIAL Y ÚNICO DE VÍCTIMAS DE GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS EN EL CONTEXTO DE LA MASACRE DE EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS"**. b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un Contrato que tiene por objeto de levantar información sociodemográfica, económica y de vivienda de las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos en el contexto de masacre El Mozote y Lugares aledaños para elaborar el Registro Único de Víctimas. El plazo del Contrato estará comprendido partir del mes de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, por un monto de SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, honorarios que se cancelarán por medio de doce pagos mensuales de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El Contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de Instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial, que consta de una hoja útil, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.